



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1081 (Original N° 915)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Concediendo licencia al Gobernador de la Provincia para ausentarse de su territorio por el término de 60 días cuando lo considere oportuno

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1º.- concédese permiso al señor Gobernador de la Provincia, para ausentarse del territorio de la misma por el término de sesenta días, cuando lo considere oportuno durante el corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones, Salta, Mayo quince de mil novecientos veintitrés.

ERNESTO M. ARÁOZ – M. Aranda - C. Zambrano – J. A. Chavarría

Ministerio de Gobierno

Salta, Mayo 19 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Luis López